

Seguro de Cancelación

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Europ Assistance, S.A. Sucursal en España (Inscrita en España, registro de la DGSFP nº E0243)

Producto: 6ML ANULACION



Este Documento de información es un resumen de las principales condiciones de su seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza, con los límites establecidos, cobertura de asistencia en viaje para desplazamientos de ocio, estudio o profesionales dentro el ámbito geográfico que haya sido contratado. Para pólizas emitidas a partir del 1 de Julio de 2020, consideramos Covid-19 como cualquier otra enfermedad cubierta por este seguro.



¿Qué se asegura?

- ✓ Gastos de anulación del viaje no iniciado (según contratación)
- ✓ Interrupción del viaje (según contratación) hasta 1000 Euros

- ✗ - Los relacionados con hechos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ - Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
- ✗ - Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los principales riesgos excluidos en este seguro son los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivados de:
 - ✗ - Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo.
 - ✗ - Epidemias
 - ✗ pandemias
 - ✗ enfermedades infecciosas de aparición repentina, a gran escala y propagación rápida en la población
 - ✗ las enfermedades provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica. Quedan, igualmente, excluidas las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.
- ✗ - Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos.
- ✗ - Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.
- ✗ - Actos dolosos del tomador, Asegurado, beneficiarios o causahabientes de estos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Sí, existen restricciones en la cobertura en los siguientes casos:
 - ! - Los riesgos que se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto recogido en las Condiciones Particulares de la póliza, o dentro de la franquicia kilométrica establecida.
 - ! - Las prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente por el Asegurado al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, salvo que dicha comunicación no haya podido llevarse a cabo por causa de fuerza mayor.
 - ! - Las acciones o actuaciones del asegurado contrarias a las instrucciones impartidas por parte del Asegurador.
 - ! - Solamente damos cobertura hasta el límite de la suma asegurada.
 - ! - Las franquicias establecidas en la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el ámbito territorial correspondiente a la opción contratada y reflejado en las Condiciones Particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar al asegurador todas las circunstancias conocidas por el Asegurado que alteren el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar mis pagos?

El pago debe hacerse en el momento de la suscripción de la póliza y por el medio de pago indicado en la misma.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

En caso de tener contratada cobertura de cancelación, esta comienza a partir de la fecha de la suscripción de la póliza y finalizará en el momento del inicio del Viaje.

En caso de tener contratada cobertura de asistencia, esta comienza y finaliza en las fechas contratadas reflejadas en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

La duración del contrato es la que figura en la póliza. En el caso que se prorrogue automáticamente, usted podrá oponerse a la prórroga notificándolo por escrito al Asegurador al menos un mes antes de la finalización de la póliza o cualquiera de sus prórrogas.

Puede solicitar la cancelación de la póliza antes de la fecha de inicio de la misma.

En el caso de seguros de viaje con una duración superior a 30 días, se tiene derecho a la cancelación de la póliza una vez iniciado el período asegurado, siempre que este derecho se ejerza en los 14 primeros días a contar desde la fecha de inicio de la misma.



SEG&TRAVEL CANCELACIÓN 6ML

Incluye positivo en Covid-19
No válido mayores de 75 años



1. Causas cubiertas de anulación antes del inicio del viaje

Por motivos de salud

- 1.1. Enfermedad grave, Accidente corporal Grave o fallecimiento del propio asegurado, familiares hasta segundo grado de parentesco. Se considera positivo en Covid-19 como enfermedad grave.
- 1.2. De la persona que estuviera cuidando a los hijos menores del asegurado o a incapacitados a su cargo.
- 1.3. Del sustituto profesional del asegurado.
- 1.4. Fallecimiento de un familiar del asegurado hasta tercer grado de parentesco del asegurado.
- 1.5. Llamada inesperada del asegurado para un trasplante de órgano.
- 1.6. Enfermedad imprevista del hijo o hermano del asegurado menor de 2 años inscrito en la misma póliza.

Por motivos legales

- 1.7. Convocatoria del asegurado como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.
- 1.8. Convocatoria del asegurado como miembro de una mesa electoral.
- 1.9. Si el asegurado es retenido por la policía (siempre que no sea por un delito)
- 1.10. Citación del asegurado para trámites relativos a su divorcio.
- 1.11. Entrega de un hijo en adopción del asegurado, coincidiendo dichas fechas con las previstas de su viaje.
- 1.12. Denegación al asegurado del visado sin causa justificada por el consulado.
- 1.13. Firma en persona del asegurado convocada por algún organismo oficial.

Por motivos laborales

- 1.14. Despido no disciplinario del trabajo del asegurado.
- 1.15. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo del asegurado en una nueva empresa, en la que no haya sido contratado en los 6 meses anteriores.
- 1.16. Presentación del asegurado a exámenes a oposiciones oficiales en las fechas de su viaje.
- 1.17. Prorrogación del contrato laboral del asegurado.
- 1.18. Traslado obligatorio del asegurado teniendo que cambiar de domicilio por ello.

Por causas extraordinarias

- 1.19. Daños graves en la vivienda del asegurado (principal o secundaria) o en su local profesional
- 1.20. Actos de piratería aérea, terrestre o naval en algún punto del recorrido que impidan iniciar el viaje del asegurado.
- 1.21. Declaración de zona catastrófica por parte de las Autoridades desde donde se inicie el viaje del asegurado.
- 1.22. Si se produce acto terrorista o Catástrofe natural en el lugar de destino, máximo 30 días antes del inicio del viaje.
- 1.23. Si la empresa del asegurado es declarada en concurso de acreedores.

Otros motivos

- 1.24. Si el asegurado recibe declaración de la Renta paralela por un importe superior a 600 €.
- 1.25. Si el asegurado debe cancelar por ser ganador de un viaje en un sorteo público ante notario.
- 1.26. Robo al asegurado de documentación o equipaje en el momento previo al inicio y ello le impida comenzar.
- 1.27. Si el vehículo del asegurado o cónyuge sufre una avería cuyo coste sea superior a 600 €.

2. Interrupción del viaje

Si el asegurado debe interrumpir su viaje una vez comenzado, se le abonarán los gastos correspondientes al alojamiento temporal de los días del viaje no utilizados hasta el límite de 1.000 €.

- 2.1. Fallecimiento de un familiar hasta 2º grado del asegurado
- 2.2. Accidente corporal o enfermedad grave que impliquen la hospitalización del asegurado y le impida continuar su viaje.
- 2.3. Accidente corporal o enfermedad grave que impliquen la hospitalización de un familiar de hasta 2º grado del asegurado.
- 2.4. Daños graves en la vivienda del asegurado (principal o secundaria) o en su local profesional.
- 2.5. Despido no disciplinario del trabajo del asegurado.
- 2.6. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo del asegurado en una nueva empresa, en la que no haya sido contratado en los 6 meses anteriores.
- 2.7. Convocatoria del asegurado como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.

Te aseguramos un buen viaje